

PROPUESTA REGLAMENTO INTERNO PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y SANCIÓN DE LA VIOLENCIA, EL HOSTIGAMIENTO Y LA DISCRIMINACIÓN EN LA RED COSTARRICENSE DE MUJERES MUNICIPALISTAS (RECOMM)



Capítulo I – Disposiciones Generales

1.1 Objeto

1.2 Marco jurídico de referencia

1.3 Ámbito de aplicación

1.4 Principios rectores

Capítulo II – Tipos de Violencia Reconocidos

2.1 Violencia política en razón de género

2.2 Hostigamiento sexual

2.3 Violencia psicológica

2.4 Violencia verbal o simbólica

2.5 Violencia digital

2.6 Discriminación estructural

Capítulo III – Mecanismos de Prevención

3.1 Formación y sensibilización

3.2 Promoción de una cultura organizacional libre de violencia

Capítulo IV – Procedimiento de Atención y Denuncia

4.1 Recepción de denuncias

4.2 Comité de Atención y Seguimiento

4.3 Medidas de protección

4.4 Garantías del proceso

Capítulo V – Sanciones

5.1 Tipos de sanciones

5.2 Registro y seguimiento de casos

Capítulo VI – Disposiciones Finales

6.1 Reformas al reglamento

6.2 Entrada en vigencia

Capítulo I: Disposiciones Generales

Artículo 1. Objeto

Este reglamento tiene como finalidad establecer las normas, principios y mecanismos para prevenir, atender y sancionar toda manifestación de violencia, hostigamiento o discriminación que pueda surgir dentro de los espacios organizativos de la RECOMM, de conformidad con los principios de derechos humanos, igualdad y sororidad.

Artículo 2. Marco jurídico de referencia

Este reglamento se fundamenta en los principios contenidos en la:

- Ley N.º 10235, Ley contra el Acoso y la Violencia Política hacia las Mujeres.
- Ley N.º 7476, Ley contra el Hostigamiento Sexual en el Empleo y la Docencia.
- Ley N.º 7586, Ley contra la Violencia Doméstica.
- Normativa interna de la RECOMM y sus Estatutos.
- Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW).
- Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará).

Artículo 3. Ámbito de aplicación

Este reglamento será de acatamiento obligatorio para todas las personas asociadas, representantes, funcionarias, colaboradoras, contratadas, voluntarias o participantes en actividades oficiales de la organización.

Artículo 4. Principios rectores

- Cero tolerancia a la violencia.
- Sororidad y respeto mutuo.
- Equidad e inclusión.
- Debido proceso.
- Confidencialidad y protección de la denunciante.
- No revictimización.

Capítulo II: Tipos de Violencia Reconocidos

Artículo 5. Definiciones

La RECOMM reconoce las siguientes formas de violencia, conforme a la normativa nacional e internacional:

a) Violencia política en razón de género: cualquier acción, conducta u omisión realizada en el ejercicio de los derechos políticos o en el contexto de participación política que tenga como objetivo restringir, obstaculizar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos políticos de las mujeres. (Ley 10235)

- b) Hostigamiento sexual: cualquier conducta sexual indeseada, verbal o física, que implique una amenaza para la situación laboral, académica o de participación organizativa de una persona. (Ley 7476)
- c) Violencia psicológica: actos que causan daño emocional, alteraciones en la autoestima, desvalorización o control de acciones y decisiones.
- d) Violencia verbal o simbólica: expresiones, gestos o manifestaciones que reproducen estereotipos, humillan, ridiculizan o agreden a una persona por su condición de género, edad, etnia, orientación sexual, discapacidad u otra característica.
- e) Violencia digital: uso de plataformas digitales para ejercer acoso, amenazas, vigilancia no consentida, divulgación de información o imágenes íntimas sin consentimiento.
- f) Discriminación estructural: exclusión o trato desigual por razones de género, edad, condición socioeconómica, pertenencia étnica, identidad de género, entre otros.

Capítulo III: Mecanismos de Prevención

Artículo 6. Formación y sensibilización

La RECOMM desarrollará acciones periódicas de sensibilización, formación y reflexión para prevenir y erradicar todas las formas de violencia, promover la convivencia respetuosa y garantizar entornos seguros para todas las asociadas.

Artículo 7. Promoción de una cultura organizacional libre de violencia

Todas las instancias de la RECOMM deben garantizar espacios de diálogo seguro, comunicación respetuosa y toma de decisiones participativa, fomentando la sororidad y el respeto a la diversidad.

Capítulo IV: Procedimiento de Atención y Denuncia

Artículo 8. Recepción de denuncias

Toda persona que sufra o sea testigo de situaciones de violencia en los espacios de la RECOMM podrá presentar una denuncia escrita ante la Coordinación Técnica, la Presidencia Nacional o cualquier miembro del Comité de Atención designado.

Artículo 9. Comité de Atención y Seguimiento

Se conformará un Comité de Atención y Seguimiento, con carácter confidencial, imparcial y con perspectiva de género, que analizará los casos, emitirá recomendaciones y dará seguimiento a las medidas necesarias.

Estará conformado por 2 directoras (nombradas al inicio del periodo por la presidencia) Asesoría Legal y Coordinación Técnica de RECOMM.

Artículo 10. Medidas de protección

Durante la tramitación de la denuncia, se podrán establecer medidas preventivas como:

- Separación temporal de la persona denunciada de espacios organizativos.
- Acompañamiento a la persona denunciante.
- Suspensión cautelar de funciones mientras se resuelve el caso.

Artículo 11. Garantías del proceso

El procedimiento deberá garantizar:

- Confidencialidad.
- Derecho a la defensa.
- No revictimización.
- Resolución en un plazo razonable.
- Aplicación de medidas restaurativas o sancionatorias, según corresponda.

Capítulo V: Sanciones

Artículo 12. Tipos de sanciones

Dependiendo de la gravedad y reincidencia del hecho, las sanciones podrán incluir:

- Amonestación escrita.
- Separación temporal de cargos o comisiones.
- Inhabilitación para representar a la organización.
- Suspensión de la afiliación por tiempo determinado.
- Expulsión definitiva de la RECOMM, previa resolución motivada de la Junta Nacional.

Artículo 13. Registro y seguimiento de casos

La Coordinación Técnica llevará un registro confidencial de los casos y sanciones impuestas, que solo podrá ser consultado por las autoridades organizativas pertinentes.

Capítulo VI: Disposiciones Finales

Artículo 14. Reformas al reglamento

Este reglamento podrá ser modificado por acuerdo de la Junta Nacional o de la Asamblea Nacional, conforme a los procedimientos establecidos en los Estatutos de la RECOMM.

Artículo 15. Entrada en vigencia

El presente reglamento entrará en vigencia una vez aprobado por la Junta Nacional y comunicado oficialmente a todas las filiales y personas asociadas.

Recomm

Red Costarricense de Mujeres Municipalistas

Democratizando el Poder Local

